

RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2025, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER PARA ESTUDIANTADO DE DOBLES TITULACIONES OFICIALES, CURSO 2024-2025 Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS

El Reglamento de Programas de Doble Titulación de Grado y Máster Oficial, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024, estipula en su artículo 6 que el estudiantado de los mencionados programas se tendrá que matricular del TFG o TFM de cada una de las titulaciones que los conforman, en consonancia con aquello establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Por esta razón, la Universitat de València convoca estas ayudas para compensar, al estudiantado que empezó el programa de doble titulación con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Programas de Doble Titulación de Grado y Máster oficial, la diferencia entre las tasas de matrícula aplicables a un único TFG o TFM de acuerdo con la normativa anterior y las tasas aplicables a la matrícula en los dos TFG o TFM.

Por todo esto, la vicerrectora de Estudios de la Universitat de València, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 20 de mayo de 2022 (DOGV de 30 de mayo de 2022), del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaría general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

Primero

Convocar ayudas para la matrícula del Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster para el estudiantado de dobles titulaciones oficiales, curso 2024-2025 y aprobar las bases que regulan la convocatoria, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financian con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2025, con orgánica 6701600000, por 33.000 euros.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contadores a partir del día siguiente a su publicación, según el artículo 124.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a la partir del día siguiente a su publicación, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La vicerrectora de Estudios

Por delegación de la rectora (DOGV 30/05/2022)

Isabel Vázquez Navarro

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria d'ayudas para la matrícula del Trabajo de Fin de Grado y el Trabajo de Fin de Máster para estudiantado de dobles titulaciones oficiales de la Universitat de València, curso académico 2024-2025

1. Objeto

1.1. El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de ayudas dirigidas a cubrir la matrícula de Trabajo de Fin de Grado o Trabajo de Fin de Máster a estudiantado de dobles titulaciones oficiales la Universitat de València en el curso 2024-2025.

1.2. La ayuda cubrirá el Trabajo de Fin de Grado o de Fin de Máster de menor número de créditos de los dos que hay que cursar en la correspondiente Doble Titulación de Grado o Máster, de acuerdo con su plan de estudios, siempre que se trate de la primera o segunda matrícula en la mencionada asignatura. En el supuesto de que los dos trabajos tengan el mismo número de créditos, la ayuda cubrirá uno de ellos y, si los precios públicos aplicables a cada uno son diferentes, se sufragará el Trabajo con los precios públicos más bajos.

1.3. En concreto, los créditos cubiertos por la ayuda serán los siguientes para cada titulación:

- Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas ADE y Derecho: 6 créditos.
- Doble Grado en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración: 6 créditos.
- Doble Grado en Derecho y Criminología: 6 créditos.
- Doble Grado en Farmacia y Nutrición Humana y Dietética: 6 créditos.
- Doble Grado en Física y Matemáticas: 6 créditos.
- Doble Grado en Física y Química: 6 créditos.
- Doble Grado en Sociología y Ciencias Políticas: 6 créditos.
- Doble Grado en Turismo y ADE: 6 créditos.
- Doble Máster en Abogacía y Procura y en Derecho de la Empresa, Asesoría Mercantil, Laboral y Fiscal: 6 créditos.

1.3 En ningún caso, la ayuda concedida puede superar las tasas de matrícula por el concepto de TFG o TFM abonadas efectivamente por el alumnado beneficiario.

1.4 Las ayudas sin contraprestación que constituyen estas becas tienen la consideración de subvenciones.

2. Requisitos

Puede beneficiarse de estas ayudas el estudiantado de una de las Dobles Titulaciones de Grado o Máster oficial mencionadas en el punto 1.3 que accedió a la titulación en un curso anterior al 2024-2025 y que esté matriculado en el Trabajo de Fin de Grado o de Máster con las condiciones establecidas en el punto 1.2.

3. Incompatibilidades

El disfrute de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

4. Instrucción, concesión, resolución y crédito disponible

4.1 Dado que las ayudas están dirigidas a todo el estudiantado que cumpla los requisitos indicados en esta convocatoria, no será necesaria la presentación de solicitud por parte de las personas interesadas.

4.2 La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde la unidad administrativa del Servicio de Estudiantes de la Universitat de València.

4.3 La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València es la encargada de resolver las ayudas, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, según la propuesta de concesión efectuada por la comisión a que se refiere el punto 4.4 de esta convocatoria. En todo caso, la resolución se tiene que hacer dentro de los plazos que señala el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La vicerrectora de Estudios de la Universitat de València puede emitir resoluciones parciales de concesión, que pueden estar sujetas a alguna condición.

La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablero oficial de anuncios de la Universitat de València y se dará difusión en la página web del Servicio de Estudiantes, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común. Además, dado que se trata de ayudas que se conceden sin solicitud previa, la condición de beneficiario/a será notificada a cada una de las personas interesadas a través de la Sede Electrónica, con el fin de que puedan manifestar su aceptación en el plazo de un mes desde la notificación.

4.4 La comisión de selección de becarios de la Universitat de València, constituida de acuerdo con el artículo 50 de la resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan las becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, es la encargada de hacer la propuesta de concesión.

4.5 El crédito previsto para las ayudas previstas en esta convocatoria asciende a 33.000 euros. El pago de la ayuda a los estudiantes se sufraga a cargo del crédito presupuestario del presupuesto de la Universitat de València para el año 2025, orgánica 6701600000, "Becas UV matrícula oficial grado y posgrado".

5. Pago de las ayudas concedidas

5.1 Cuando se haya resuelto la convocatoria, la Universitat de València abonará a las personas beneficiarias que hayan aceptado la ayuda la cantidad correspondiente al importe de los precios públicos de matrícula en concepto del TFG o TFM objeto de la ayuda, teniendo en cuenta las posibles exenciones o bonificaciones aplicables. El pago se realizará mediante compensación parcial del recibo de matrícula o por devolución de los importes pagados.

5.2 Las ayudas concedidas estarán condicionadas al hecho que los estudiantes estén al corriente del pago de la matrícula del curso 2024-2025.

6. Normas supletorias

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 38/2003, general de subvenciones, rigen en todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

7. Recursos

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente a su publicación.

8. Datos de carácter personal.

8.1. Responsable de los datos.

Universitat de València . Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez, 13

46010 València

lopd@uv.es

8.2. Finalidad y base jurídica del tratamiento de los datos.

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Universitat de València tratará los datos facilitados por las personas solicitantes, así como aquella información que conste en otras administraciones públicas, exclusivamente a efectos de valorar, comprobar la exactitud de la información aportada y resolver la concesión de las ayudas, en aplicación del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los datos se conservarán indefinidamente con el fin de acreditación y certificación de la concesión de las ayudas y se incorporarán, si procedí, al expediente del estudiante.

8.3. Cesión de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la concesión de la ayuda, se podrán ceder los datos estrictamente necesarios en los supuestos siguientes y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el Tauler Oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, se podrá informar de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarias y del importe y objeto del premio al portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento del que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat , de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana .
- Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Entidades bancarias, en su caso, para el pago de los importes de las ayudas.

8.4. Derechos de las personas afectadas.

Las personas afectadas tendrán derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico, dirigido a lopd@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València o bien mediante un escrito, acompañado de copia de un documento de identidad y, si se tercia, de documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de protección de datos en la Universitat de València.

8.5. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección de correo electrónico (lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

8.6. Políticas de privacidad de la Universitat de València

Puede consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qbf2qd6>